Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Que el presente escriuano mayor del
Ayuntamiento notifique a los arrendadores que an rematado las dhas rentas de Propios y Impuestos de las fianças que tienen obligacion y se traygan para el primer ayuntamiento y de no aserlo se lo reran en quiebra como es costumbre y de la dha notificacion pondra testimonio en este libro capitular para que en todo tiempo conste

La Ciudad dixo que aunque tiene echos diferentes acuerdos para que los caualleros comisarios del consumo de oficios de regidores nueuamente acrecentados tomen las quentas de las personas a cuyo cargo an estado y estan las rentas de los Impuestos pertenecientes al dho consumo y asta ora no a tenido efecto porque los suso dhos sean escusados de [illegible] y conbiene a premiar les sindar lugar a mas dilacion = acuerda que los dhos caualleros comisarios o qualquiera de sus mercedes en virtud de los asimientos de dhas rentas pidan executo contra las personas que lo deuieren y en quien se vbieren rematado y sus fiadores y lo sigan en via executiua hasta que tenga efecto la cobranza